

ESTATUTO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL
CÓDIGO: 4202
VERSIÓN: 01-2022

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO

- a) Convocar a elecciones de Rector/a, de Vicerrector/a de Docencia y de Vicerrector/a I+D+i, y posesionarlos en sus cargos;
- b) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones del Rector/a, de Vicerrector/a de Docencia y de Vicerrector/a I+D+i;
- c) Declarar vacantes los cargos de Rector/a, de Vicerrector/a de Docencia y de Vicerrector/a I+D+i, por las causales siguientes: (I) Incapacidad física o mental debidamente comprobadas, determinadas por la autoridad judicial competente y conforme las normas pertinentes del Código Civil, que les impida el ejercicio de sus funciones; o, (II) Por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días. Para esta decisión se requiere una mayoría especial de, por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto. De existir apelaciones resolverá lo pertinente. En caso de que el Consejo Politécnico declare vacante el o los cargos de Rector/a, de Vicerrector/a de Docencia y de Vicerrector/a I+D+i y se presentare posteriormente una apelación, esta podrá ser revocada solo por el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto;
- d) Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Estatuto en por lo menos dos discusiones en diferentes sesiones por una mayoría especial de, al menos, las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, y presentarlas al Consejo de Educación Superior para su validación y en conformidad con la Ley;
- e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Política Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;
- f) Aprobar la imagen corporativa, el lema y los logos institucionales;
- g) Resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias, reglamentos e instructivos; sobre el derecho a recurrir que se le interpongan en los procesos disciplinarios que se instauren a aquellos profesores, servidores, trabajadores y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la LOES, en el presente Estatuto o en el reglamento respectivo; sobre las resoluciones o decisiones de los órganos competentes en materia de ética y disciplina, de acuerdo con la reglamentación correspondiente;
- h) Crear, fusionar, escindir, suprimir o cambiar la denominación de las Extensiones, Facultades u otras Unidades Académicas de tercer y cuarto nivel, o de investigación. Para esta decisión se requiere una mayoría especial de, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo Politécnico con derecho a voto. Las resoluciones sobre creación o suspensión de extensiones y oferta académica serán remitidos al CES para su aprobación;
- i) Aprobar la creación, rediseño, supresión de la oferta académica de tercer y cuarto nivel de la ESPOL;
- j) Crear fundaciones, corporaciones, compañías, empresas, asociaciones y cualquier otra persona jurídica que permita la Ley, así como constituir consorcios y alianzas estratégicas a petición fundamentada del Rector;
- k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;
- l) Aprobar el Presupuesto General de la Institución, las liquidaciones presupuestarias y los estados financieros, así como, realizar las proformas y reformas presupuestarias;
- m) Autorizar la enajenación de bienes de la ESPOL, observando en cada caso las disposiciones legales correspondientes;

- n) Nombrar profesores, y resolver sobre renunciaciones de trabajo, de acuerdo con las leyes, el Estatuto y reglamentos;
- o) Autorizar la convocatoria para los concursos públicos de merecimientos y oposición para nombrar profesores titulares, de acuerdo con la Ley y los reglamentos correspondientes; conocer y resolver las apelaciones que se presenten en estos procesos;
- p) Conceder al Rector y a los Vicerrectores licencias que excedan de veinte (20) días, y a los profesores licencias que excedan de noventa (90) días;
- q) Autorizar al Rector/a y a los Vicerrectores/as la delegación de sus atribuciones;
- r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;
- s) Cumplir, y hacer cumplir los resultados de los referendos convocados por el Rector o por el Consejo Politécnico;
- t) Garantizar la existencia de las organizaciones gremiales;
- u) Crear, suprimir, fusionar, cambiar denominación de los órganos gobernantes, agregadores de valor, habilitantes de apoyo y de asesoría;
- v) Conocer y resolver sobre las denuncias de acoso, discriminación y violencia de género, y cuando exista una falta grave con sanción de separación definitiva. Estos casos se presentarán y resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley vigente y las normas internas de la ESPOL;
- w) Resolver y sancionar con la destitución de su cargo a los responsables de falsificación o expedición fraudulenta de títulos académicos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios superiores;
- x) Solicitar al Consejo de Educación Superior, con la votación favorable de las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, la remoción de las máximas autoridades de la ESPOL conforme a lo establecido en el artículo 64.1 de la LOES; y,
- y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Fuente: artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA

- a) Someter a consideración del organismo institucional pertinente los proyectos de creación de carreras y programas;
- b) Someter a consideración de los organismos institucionales pertinentes, para su aprobación, el currículo de estudios de las carreras y programas respectivos;
- c) Someter a consideración del Vicerrectorado de Docencia la aprobación de la planificación académica;
- d) Solicitar a la instancia respectiva la convocatoria a concurso de méritos y oposición para nombrar profesores titulares;
- e) Validar el Plan Operativo Anual propuesto por el decano/a, que será concordante con el plan estratégico institucional;
- g) Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por sus autoridades;

h) Otorgar tercera matrícula conforme a lo determinado en la LOES, el presente Estatuto y la normativa interna de la ESPOL y el retiro de una o varias asignaturas, cursos o equivalentes fuera del plazo definido en el calendario académico institucional;

i) Someter a consideración de la Comisión de Vinculación la aprobación de programas de servicio comunitario de las unidades académicas;

j) Revisar los resultados de los procesos de aseguramiento de la calidad y los planes de mejora de las carreras y programas; y,

k) Los demás que consten en los reglamentos y en las resoluciones del Consejo Politécnico.

Fuente: artículo 53 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Espol